

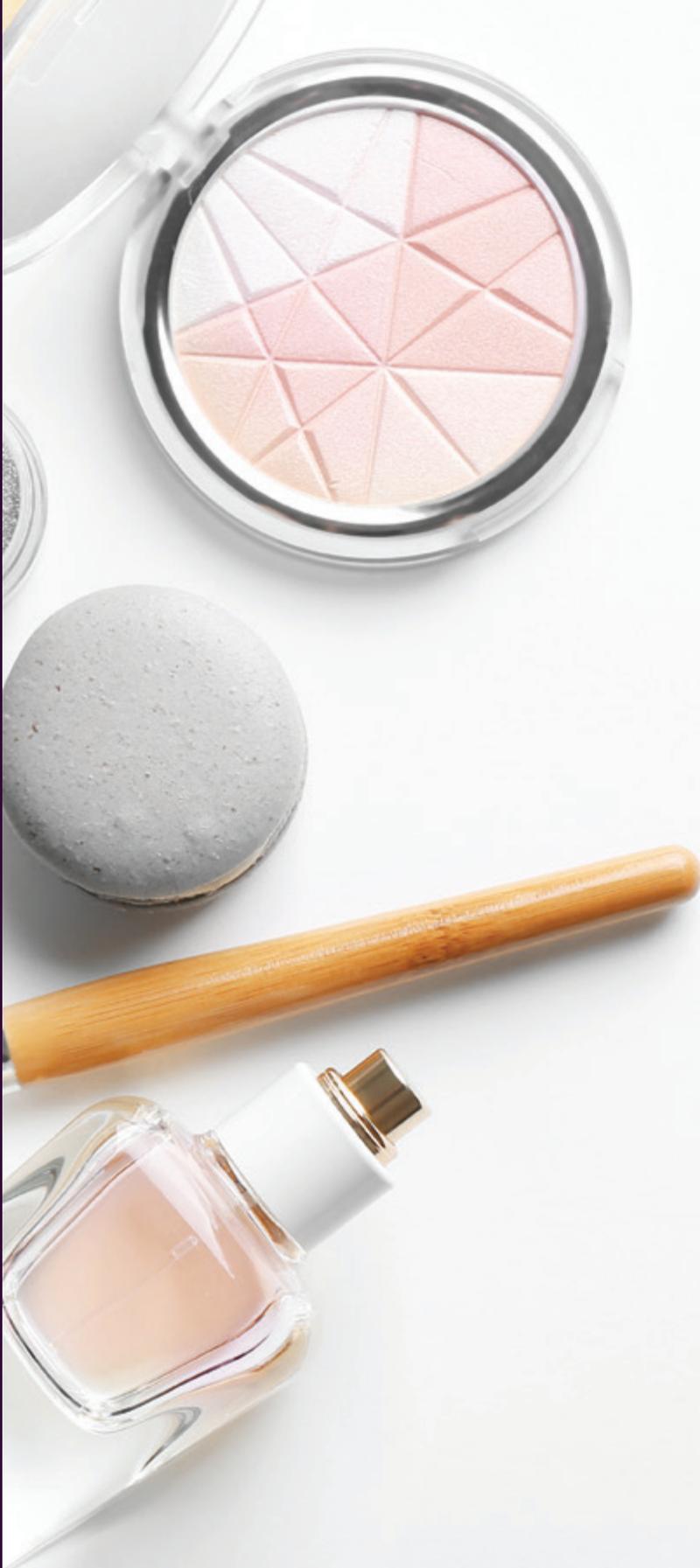


**Documento de  
recomendaciones  
para el soporte  
de las proclamas  
de productos  
cosméticos**

**safe+** CALIDAD  
PARA  
COSMÉTICOS







### **Supervisión y coordinación**

#### **Programa de Calidad para el Sector Cosméticos – Safe+**

- Juan Pablo Díaz-Castillo, Gerente de Proyecto y Oficial Asociado de Desarrollo Industrial del Departamento para el Fortalecimiento de la Capacidad Comercial de la ONUDI
- Helen Jhoana Mier Giraldo, Coordinadora Técnica Nacional, Programa Safe+

### **Redacción y edición**

#### **Mesa interinstitucional**

#### **Cámara de la Industria Cosmética y de Aseo -ANDI**

- Juan Carlos Castro, Director Ejecutivo
- Ivonne Astrid Albán Gómez, Coordinadora de Asuntos Regulatorios
- Empresas participantes - Mesa de proclamas cosméticas

#### **Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima)**

- Gina Núñez Hernández, Directora de Cosméticos, Aseo, Plaguicidas y Productos de Higiene Doméstica
- Lidia Janneth Moyano Bonilla, Profesional Especializado
- Albeza Rivera Garzón, Profesional Especializado

#### **Superintendencia de Industria y Comercio (SIC)**

- Gloria Isabel Ortiz Castañeda, Coordinadora de Supervisión Empresarial y Seguridad de Producto

#### **Programa de Transformación Productiva (PTP)**

- Erika Velásquez Cújar, Coordinadora Sector Cosmético y Farmacéutico
- Camilo Alfonso Guarín Prieto, Coordinador Marco Normativo y Regulación

#### **Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (ONUDI)**

- Helen Jhoana Mier Giraldo, Coordinadora Técnica Nacional, Programa Safe+
- Claudia Lucía Camargo Gómez, Consultora Nacional Industria Cosmética, Programa Safe+

### **Diseño y corrección de estilo:**

Agencia Central

[www.agenciacentral.co](http://www.agenciacentral.co)

### **Para mayor información y solicitud de copias, contacte a**

**Programa Safe+**

**ONUDI Colombia**

Calle 115 No. 5-50, Bogotá

Tel: +57-1-4 779 888

[www.safeplus.com.co](http://www.safeplus.com.co)

**ISBN: 978-958-59311-9-0**

# CONTENIDO

	INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES	04
	DEFINICIONES	08
	PRINCIPIOS PARA LAS PROCLAMAS DE LOS PRODUCTOS COSMÉTICOS	12
	CLASIFICACIÓN DE LAS PROCLAMAS COSMÉTICAS	16
	TIPOS DE SOPORTES DE LAS PROCLAMAS	20
	RESUMEN	28
	ANEXOS Y BIBLIOGRAFÍA	32



# 01

---

INTRODUCCIÓN

---

Y ANTECEDENTES

---

***A través de su historia, el sector cosmético colombiano se ha destacado por ser un sector de alto valor. En este sentido, en el año 2016 el mercado ascendió a los 2661 USD MM y las exportaciones fueron de más de 494 USD MM<sup>1</sup>. Otras cifras interesantes son su aporte del 3.5% al PIB<sup>2</sup> y la generación de más de 52 000 empleos en la industria nacional<sup>3</sup>, cuya producción fue de 8.2 billones de pesos. Con relación a Latinoamérica, Colombia representa aproximadamente el 5% del mercado, ocupando el quinto lugar de participación en esta región. Adicionalmente, el país cuenta con la infraestructura y el talento humano necesario para desarrollar esta industria de manera escalonada y sostenible.***

Dado el crecimiento, posicionamiento y necesidades, la industria cosmética es uno de los sectores que más hace uso de la publicidad, es por esto que los departamentos de marketing, investigación y desarrollo recurren al uso de las proclamas para informar a los consumidores de las innovaciones y bondades de cada uno de sus productos con el fin de apoyar y orientar la compra de los mismos velando por el cumplimiento del marco regulatorio vigente, especialmente en lo que tiene que ver con la protección del consumidor.

En el mundo, la construcción de proclamas para productos cosméticos y la determinación de su adecuado soporte se define en el momento del diseño y desarrollo del producto. Países o sistemas internacionales de referencia regulatoria para Latinoamérica como EE.UU., la Unión Europea, Canadá y Japón, han desarrollado guías orientativas para la industria en torno a la clasificación y evidencia necesaria para la sustentación de proclamas.

Dado que el sistema internacional de referencia más explícito sobre el tema es el europeo, es oportuno mencionar que hasta la fecha, la Comisión Europea se basa en criterios comunes para el uso de proclamas o *claims* en productos cosméticos (EU Commission Regulation 655/2013, publicada en julio 2013). Estos criterios comunes operan a modo de principios y son: 1) El cumplimiento con la Ley; 2) Veracidad; 3) Evidencia de soporte; 4) Honestidad; 5) Competencia; y 6) Toma de decisiones informada. Por otro lado, la FDA de los EE. UU. se enfoca en



**预览已结束，完整报告链接和二维码如下：**

[https://www.yunbaogao.cn/report/index/云报告?reportId=5\\_23169](https://www.yunbaogao.cn/report/index/云报告?reportId=5_23169)



云报告  
https://www.yunbaogao.cn

云报告  
https://www.yunbaogao.cn

云报告  
https://www.yunbaogao.cn